



CONSTRUCCION PARQUE CULTURAL CERRO CARCEL VALPARAÍSO - Equipamiento de arquitectura electroacústica

REF. : Acepta Licitación Por Trato Directo.

VALPARAISO,

13 ABR 2011

MINISTERIO DE HACIENDA	
OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPTO. T.R. Y REGISTRO	
SUB.DEP. C.CENTRAL	
SUB.DEP. E. CUENTAS	
SUB.DEP. C.P.Y	-----
DIENES NAC.	---
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB.DEP. MUNICIP	
REFRENDACION	
POR \$.....	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$.....	
DEDUC.DTO	

VISTOS:

- Ley de Compras Públicas Nº 19.886 del 2003
- Oficio ORD. Nº 108 del 02 de marzo 2011, que solicita autorización para Trato Directo.
- Resolución DA.RV. Nº267 de fecha 04 abril 2011 que autoriza trato directo.
- Oficio ORD. Nº156 del 08 marzo 2011, que autoriza Licitación
- Dcto. Nº 850/97.
- Ley Nº 15.840 Orgánica del Ministerio de Obras Públicas.
- Dcto. MOP. Nº 75 de 2004
- Dcto. MOP. Nº 319 del 30-04-2008
- Resolución Nº 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República.
- Las atribuciones delegadas por Resolución Nº 102 de fecha 04 de noviembre 2010 de la Dirección Nacional de Arquitectura.
- Informe Técnico Nº04/2011 de fecha 13.03.2011, con VºBº del Director Regional de Arquitectura MOP.
- TD5 de Imputaciones Presupuestarias de fecha 17 de marzo 2011.
- Las Especificaciones Técnicas y el Itemizado presupuestario enviado por el Proveedor

RESUELVO: (AFECTO)

DA. Región Valparaíso Nº 290 /

- 1º ACEPTAR LA OFERTA:** Acéptese la Propuesta de Trato Directo cuyo valor total asciende a la suma de \$ **353.862.375.-** (trescientos cincuenta y tres millones, ochocientos sesenta y dos mil, trescientos setenta y cinco pesos), impuestos incluidos, presentada por la Empresa Audiopro Limitada Rut: 79.875.360-6, para la provisión e instalación de Equipos de arquitectura electroacústica, catalogada como Obra Menor. Cuyo Marco presupuestario era de \$360.000.000.-
- 2º APRUEBESE** íntegramente el Convenio de Trato de Directo que se adjunta a continuación.
- 3º MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Establécese que el Contrato individualizado se registrá por la modalidad de suma alzada, sin reajustes, para lo cual el Proveedor suscribe los documentos indicados en el Artículo 86º del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, en concordancia con lo prescrito en el Artículo 90º del mismo cuerpo legal.
- 4º PLAZO EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de las obras será de (120) ciento veinte días corridos, conforme a lo ofertado por el Proveedor en su Oferta; y a lo establecido en el Artículo 160º del Reglamento de Contratos de Obras Públicas, a contar del día siguiente de la fecha en que la presente Resolución sea totalmente tramitada por la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Arquitectura, Mop de Valparaíso.
- 5º GARANTÍAS:** el contratista deberá constituir a favor del Fisco una Boleta de Garantía ascendente a la suma de \$ 17.693.119.-, equivalente al 5% del monto de la Propuesta expresada en Unidades de Fomento, la que corresponderá al último día del mes anterior a la recepción de la Oferta, vale decir el 10 de marzo de 2011, girada a nombre del Ministerio de Obras Públicas Región de Valparaíso y cuyo plazo de vigencia será el del contrato aumentado en 18 meses, conforme al artículo 96º del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

CONVENIO DE TRATO DIRECTO AD-REFERENDUM

En Valparaíso, a 10 días del mes de Marzo del 2011 entre el Director Regional de Arquitectura de la Región de Valparaíso, Señor **JUAN CARLOS GARCIA PEREZ DE ARCE**, y la empresa **AUDIOPRO LIMITADA.**, Rut. 79875360-6, representada por don JOSE ANTONIO MONASTERIO METZLER, Rut N° 9.382.906-9, en adelante el Contratista, para la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCION PARQUE CULTURAL CERRO CARCEL VALPARAÍSO - Equipamiento de arquitectura electroacústica"**

ART. 1.- El contratista se compromete a proveer e instalar equipos de arquitectura electroacústica; según, cubicaciones, presupuesto con precios convenidos, proporcionadas por la Dirección Regional de Arquitectura de la V Región, en la suma de \$ 353.862.375.- (trescientos cincuenta y tres millones, ochocientos sesenta y dos mil, trescientos setenta y cinco pesos) IVA. Incluido, mediante el sistema de Trato Directo, a Suma Alzada sin Reajuste.

ART. 2.- EL CONTRATISTA DECLARA:

2.1 Haber aceptado el plazo de 120 (ciento veinte) días corridos, para la provisión de equipos e instalación total y satisfactoria de la provisión y en caso de atraso en el cumplimiento de los plazos establecidos como 60 días corridos para la provisión y 60 días corridos para la instalación, se aplicará la multa establecida en el Art. 163° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

El plazo se imputará a partir del día siguiente al de la tramitación total de la Resolución que apruebe el presente Trato Directo.

ART. 3.- FORMA DE PAGO.

Se pagará mediante DOS (2) estados de pago al término de cada etapa singularizadas como provisión en terreno de los equipos e instalación conforme de los equipos, a nombre de **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS REGION DE VALPARAÍSO.**

El monto del PRIMER Estado de Pago deberá corresponder al 70% del presupuesto adjudicado, quedando para el segundo estado de pago, el 30% RESTANTE.
En el primer estado de pago, la empresa deberá entregar por lo menos 6 fotografías en colores, distintas de 10 x 15 cm. Que muestren en forma clara el progreso de lo contratado entre estados de pago.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 132 del R.C.O.P., el Ministerio de Obras Públicas no dará curso al segundo Estado de Pago si el contratista, o quien lo represente, no exhibe, ante el funcionario que corresponda, el original o fotocopia estática de los comprobantes de pago de las remuneraciones, firmadas por el trabajador; las planillas de cotizaciones enteradas ante los organismos de previsión, y Certificado de la Inspección del trabajo correspondiente al mes inmediatamente anterior al estado de pago, que no contenga reclamos de ninguna especie

La no exhibición de los documentos a que se refiere el inciso anterior, autorizará al funcionario, que formula los Estados de Pago, para retener de estos, las cantidades adeudadas por concepto de remuneraciones e imposiciones previsionales o las que estime necesarias para cubrir dichas deudas.

Si la empresa contratista no diere cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo anterior dentro del plazo de 05 días corridos, contados desde la fecha de la respectiva retención, las remuneraciones e imposiciones serán pagadas y enteradas a los trabajadores e instituciones de previsión respectivas por el funcionario que corresponda, con cargo a los estados de pagos retenidos al contratista.

Si dentro de dicho plazo el contratista pagare las sumas a que se ha hecho referencia, los valores retenidos le serán devueltos, sin intereses ni reajustes.

ART. 4.-REAJUSTES.

No habrá reajustes de ninguna especie.

ART.5.- ENCARGADO DE LA OBRA.

La calidad profesional del encargado directo de la Obra y en calidad de residente en el lugar en que ella se ejecute y con plena representación y atribuciones de la empresa Contratista, deberá cumplir los siguientes requisitos técnicos como mínimo:

**CONSTRUCTOR CIVIL O INGENIERO EN SONIDO
CON 3 AÑOS DE EXPERIENCIA EN EDIFICACION**

La Inspección Fiscal descontará en carátula, de los Estados de Pago, sin mayor trámite, la cantidad de 50 UF por cada mes o fracción de mes que no se haya dado cumplimiento a esta disposición. Para estos efectos se considerará el valor de la UF., al último día del mes anterior al del Estado de Pago. La permanencia será comprobada por la Inspección Fiscal una vez adjudicado el contrato.

ART. 6.- PONDERACIÓN PARA CALIFICACIONES:

Para la presente obra se considerarán los siguientes factores de ponderación:

- | | |
|--|--------------------------|
| - Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y Planos
Y normativas medioambientales | : Ponderación "a" = 0,50 |
| - Cumplimiento del Plazo | : Ponderación "b" = 0,30 |
| - Cumplimiento de Bases administrativas especiales | : Ponderación "c" = 0,10 |
| - Cumplimiento de las normas sobre prevención de
Riesgos y estadísticas relativas a la accidentalidad | : Ponderación "d" = 0,10 |

TOTAL 1,00

ART. 7.- OBRAS EXTRAORDINARIAS

Durante la ejecución de las obras no se ejecutarán obras complementarias y/o extraordinarias, solo se podrán autorizar obras extraordinarias imprescindibles para la continuidad de faenas, no aumenten el costo de las obras contratadas.

Si, las obras extraordinarias implican un aumento de las obras contratadas, se deberá contar previamente con la autorización de la Unidad Técnica y reflejados en los procesos administrativos correspondientes.

ART. 8.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Este contrato está afecto al Impuesto al Valor Agregado (IVA) el que se considera incluido en los precios unitarios del presupuesto.

Para la cancelación de los Estados de Pago, se deberá adjuntar la Factura correspondiente.

ART. 9.- DAÑOS A TERCEROS :

Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de las obras se cause a terceros será de exclusiva responsabilidad del contratista.

Deberá contratar una Póliza de Seguro a favor del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS REGION DE VALPARAÍSO** que cubra la responsabilidad contractual por daños que pudieran afectar a terceros con motivo de la ejecución de las obras, la cual deberá presentarse debidamente cancelada con el timbre respectivo de caja de la Cía. Aseguradora, en la Dirección Regional de Arquitectura en la Región de Valparaíso, con Resolución debidamente protocolizada que acepta el presente Trato Directo.

La empresa contratista debe presentar junto con la Póliza el plan de pago de las primas acordado con la Cía. Aseguradora y presentar el pago de éstas al Inspector fiscal para su verificación correspondiente. El incumplimiento de los pagos de las primas en forma oportuna será requisito para no dar curso al Estado de Pago respectivo.

El texto de la póliza debe contener a lo menos, lo siguiente:

- a) Que la póliza se encuentre vigente durante todo el plazo de realización de las obras y hasta su finalización, fecha de inicio Art. 89 del R.C.O.P.
- b) Que la póliza tenga una cláusula de renovación automática, que le permita cubrir el riesgo asegurado hasta la recepción definitiva de las Obras. Ella no debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador.
- c) Que la póliza no tenga un monto que sea deducible a las pérdidas, es decir que no exista una cantidad predeterminada por la Compañía de la cual no responde en caso de producirse un siniestro.
- d) Que la prima de la póliza se haya pagado al contado, sin deducibles o limitaciones de ninguna especie.
- e) Que el monto asegurado sea como mínimo igual al 5% expresado en UF., del valor de la propuesta a lo menos del contrato.
- f) La glosa de la materia asegurada debe coincidir con el texto de identificación que señala en el Art. 1 de las Bases Administrativas de la obra.
- g) El texto de la póliza no debe contener la cláusula de irresponsabilidad que hace referencia el D.S. de Transportes y telecomunicaciones N° 63 del 15/05/86
- h) Que se identifique y consigne N° y fecha de la resolución que aprueba la propuesta y adjudica la obra, en el texto de la póliza.

- i) La empresa debe presentar el plan de pago de las primas que acordó con la Compañía Aseguradora y presentar la cancelación de estas al Inspector Fiscal de la Obra para su verificación correspondiente.

ART. 10.- ANTICIPOS.

Este contrato NO considera anticipos

ART. 11.- RETENCIONES DEL CONTRATO

En cumplimiento del Art. 158 del R.C.O.P. de cada Estado de Pago se retendrá un 10% hasta completar el 5% del monto total de contrato.

El Contratista podrá canjear, mediante Boletas de Garantías Bancarias las retenciones a que se refiere el Art. 158 del R.C.O.P., manteniendo el plazo de vigencia establecido en el citado artículo.

Las retenciones del Contrato se devolverán en su totalidad previa Recepción Provisional y la entrega a esta Unidad Técnica de los documentos respectivos, conforme establece el Art. N° 169, del R. C. O. P.

ART.12.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

En consideración al financiamiento que regirá este Contrato y en cumplimiento al Art. N° 96 del R.C.O.P., la firma contratista favorecida, deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Garantía de una vigencia del plazo del contrato mas **24 meses** de validez, a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Región de Valparaíso, por un monto equivalente al 3% del monto contractual y expresado en Unidades de Fomento (U.F.).

ART.13.- ENSAYE DE MATERIALES.

- No se consideran ensayos de materiales, deberá entregar certificaciones correspondientes a la instalación que ejecuta.

ART.14.- CONTRATACION DE PERSONAL Y SUBCONTRATISTAS.

Se autorizan las subcontrataciones.

ART.15.- PAGO DE REMUNERACIONES.

La empresa contratista deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 130 del R.C.O.P., especialmente el inciso 2° "Los salarios y sueldos deberán pagarse preferentemente en dinero efectivo y no podrán ser inferiores a los legales vigentes de la zona correspondiente".

ART.16 DEUDAS IMPAGAS

Podrá ser causal de anotaciones de demérito para la empresa contratista, las deudas impagas que mantenga con subcontratistas autorizados por este Ministerio y proveedores y que se encuentren directamente relacionados con la obra contratada.

El incumplimiento reiterado de estos compromisos, reflejados en las anotaciones de demérito correspondientes, podrá ser motivo de suspensión o eliminación del Registro de Contratista.

ART.17.- LIBRO DE OBRAS Y ANEXOS.

En conformidad a lo señalado en el Art. 110° del R.C.O.P., el Inspector Fiscal deberá abrir y mantener en la oficina de la inspección fiscal, un **Libro de Obras**, en triplicado, en el acto de entrega del terreno, mediante el cual se anotará solo las comunicaciones entre el Inspector Fiscal y el profesional residente, que será en representante de la empresa contratista en la obra.

Adicionalmente, el Inspector Fiscal podrá autorizar un Libro de Obras Anexo, Libro de Comunicaciones, para que toda comunicación entre la Inspección Fiscal del MOP y la empresa contratista, quede documentada, en forma directa y expedita durante el desarrollo de la obra.

En cualquier caso primará lo establecido en el Libro de Obras, por sobre los anexos.

Se autorizará, si se requiere, un Libro de Visitas donde se deje constancia de las personas que se hagan presente en la obra y que no sean el Inspector Fiscal y el Profesional Encargado.

ART. 18.- CAPACITACION DE MANEJO Y MANTENCION DE INMUEBLE A ENTREGAR.

La presente cláusula comprenderá una serie de actividades tendientes a mejorar el Manejo y la Mantención del presente Proyecto ejecutado por la Dirección de Arquitectura del MOP, se Formalizarán las responsabilidades de la Empresa, Dirección de Arquitectura, del Mandante, Institución Administradora y/o Propietario con respecto a las actividades mencionadas a continuación.

1.- CAPACITACION:

Se entiende por capacitación, el curso que será impartido por parte de la empresa al (o los) responsables del uso de la edificación, el que se realizará según las presentes Bases. Este curso comprenderá básicamente instrucciones de Manejo y Mantención del Inmueble que se esta entregando, en especial de los equipos que en el sean provistos e instalados como parte de la obra.

- REQUERIMIENTOS:

- a) **PROFESIONALES A CARGO.** Uno o dos profesionales encargados de realizar la (las) jornadas de capacitación, nombrados por la empresa contratista, los cuales se preocuparán de impartir el curso y las visitas instructivas guiadas, a él o los funcionarios responsables de la infraestructura entregada, designados por la institución y/o propietario.
- b) **PROGRAMA CURSO DE CAPACITACION:**
 - 1.- Se deberá ejecutar una clase teórica con información teórica a cargo de los profesionales de la Empresa, en la cual se explicará el funcionamiento, criterios de aplicación y utilización de las nuevas instalaciones. Se deberá incluir los lineamientos básicos para un adecuado aseo y Mantención (limpieza-ventilación-pinturas, etc.) de la infraestructura.
- c) entregar un Manual resumido, que contenga los puntos más sensibles con respecto al Manejo y Mantención de la obra. Dicho Manual, en el caso de tratarse de obras de alta complejidad, puede tener Anexos Especiales.

ACTA DE ENTREGA A USUARIOS.

1.- Cronológicamente finalizada la capacitación estipulada, deberá realizarse un acto de entrega a los usuarios, en que la empresa entregará a los capacitados, un certificado que acredite la calidad, realización y asimilación del curso impartido.

- d) **MANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENCION.**
En esta capacitación la empresa Contratista, deberá entregar el manual de funcionamiento para la correcta operación y mantención de los equipos.
- e) **MANUALES TÉCNICOS DE EQUIPOS Y GARANTÍAS.**
En esta capacitación la empresa Contratista, deberá entregar los Manuales Técnicos de los Equipos y las correspondientes Garantías Vigentes por un plazo no inferior a 1 (un) año a contar de la entrega de la obra.

ART.20.- CRONOGRAMA DE CONSTRUCCION.

Dentro de los 7 días siguientes a la fecha de inicio contractual, la firma contratista deberá presentar al Inspector Fiscal un cronograma detallado de la construcción de la obra, en el que figure la "Ruta Crítica", con los tiempos de duración de cada actividad secuencial de acuerdo al listado ítem izado en el presupuesto ofertado.

Este cronograma de ejecución deberá incluir igualmente un programa de caja con los montos de estados de pago estimados para la obra. Este cronograma deberá ser reestudiado y presentado al Inspector Fiscal para su aprobación, cada vez que la "Ruta Crítica" manifieste un retraso en el avance de la obra del 10% con respecto al plazo programado.

ART. 21.- SET DE FOTOGRAFIAS

El contratista favorecido con la propuesta y una vez finalizada cada etapa y junto al Estado de Pago correspondiente, deberá entregar set de fotografías digitales en CD identificando el lugar o sector de la imagen y la fecha de su impresión. Al término del contrato deberá entregar un CD con la historia de la obra.

ART.22.-DEL CONTRATO Y LAS NORMAS QUE LO RIGEN:

El contrato al cual se refiere el presente Convenio, se regirá por la Normas y Disposiciones establecidas en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, aprobado por Decreto M.O.P. N° 75 de 2004.

ART.23.- PROTOCOLIZACIÓN:

Conforme a lo dispuesto en el Art. 89° del Dcto. MOP. N° 850 de 1997, tres transcripciones de la Resolución que apruebe este convenio, conjuntamente con él, deberán ser suscritas ante Notario por el contratista, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo Notario uno de sus ejemplares.

ART. 24.- CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD DEL PERSONAL:

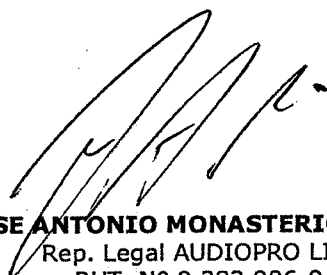
El contratista deberá dar cumplimiento a las Bases Administrativas para Contratos de Ejecución de Obras en el Ministerio de Obras Públicas, en relación, a Prevención de Riesgos.

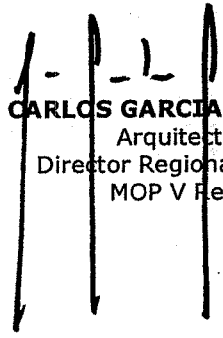
ART.25.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO:

Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio, será resuelta sin ulterior recurso por la Directora Nacional de Arquitectura, sin perjuicio de las atribuciones que por Ley corresponde a la Contraloría General de la República.

ART.26.- FIRMA DEL CONVENIO:

Para constancia de aceptación y conformidad, firman el presente Convenio el Director Regional de la Dirección de Arquitectura del MOP. V Región y el Contratista en un Original y cuatro Copias.


JOSE ANTONIO MONASTERIO METZLER
Rep. Legal AUDIOPRO LIMITADA
RUT. N° 9.382.906-9


JUAN CARLOS GARCIA PEREZ DE ARCE
Arquitecto
Director Regional Arquitectura
MOP V Región

6° MULTAS: En caso de incumplimiento del plazo señalado, se aplicarán multas diarias establecidas en el artículo 163° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

7° INSPECCIÓN FISCAL: Designase como Inspector Fiscal de los trabajos al funcionario de la Dirección Regional de Arquitectura del MOP Región de Valparaíso al Arquitecto, Sr. ANDREA PALMA PÉREZ, Rut: 8.007302-K; subrogado por el funcionario, Sr. DAVID GREEN KINGSLEY, Rut.4.199.047-3 Se deja constancia de que el Servicio se reserva el derecho a modificar la designación, si lo estimase necesario.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA: La obra será pagada en la forma que se indica: \$300.000.000.- con cargo al Subtítulo 31, Item 02, Asignación 006, Y \$ 53.862.375.- con cargo al Subtítulo 31, Item 02, Asignación 004, ambos correspondientes a la Asignación 30070904-0., Compromisos de Fondo TD5 N°12.079 y N°12.082 respectivamente, ambos de fecha 17 de marzo 2011.

PROTOCOLIZACIÓN, conforme a lo establecido en el artículo 90° del Decreto MOP. N° 75 del 2004, tres transcripciones de la presente Resolución deberán ser suscritos ante Notario por el Contratista en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo Notario uno de sus ejemplares.

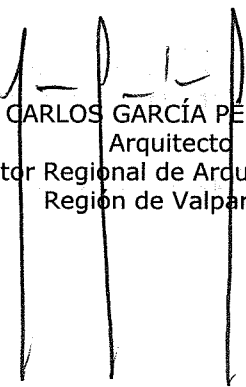
TOMESE RAZÓN, ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



JGP/RPP/APH/app
DISTRIBUCIÓN:

- Empresa Ingeniería y Servicios GARFIAS Ltda
- Edificación Pública E:N°2 DA. V R.
- Control Contrato DA. V R.
- Oficina de Partes DA. V R.




JUAN CARLOS GARCÍA PEREZ DE ARCE
Arquitecto
Director Regional de Arquitectura MOP
Región de Valparaíso